

## Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 1511/2021

Procedimiento: 2021-V-14 CONVOCATORIA SUBVENCIONES TEN 21

Fecha de iniciación: 15 de julio de 2021.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Condiciones que regulan la concesión de subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto económico sector turístico COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos, programa TEN 2021, publicadas en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante el 9 de julio de 2021.

**SEGUNDO.-** En el anexo I de las citadas condiciones que regulan la concesión de subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto económico sector turístico COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos, programa TEN 2021, atendiendo al criterio de población y al de municipio turístico, al municipio de Muro de Alcoy le corresponde la asignación de subvención por importe de 21.780,00 €.

**TERCERO.-** En las citadas condiciones que regulan la concesión de subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto económico sector turístico COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos, programa TEN 2021, consta instrucciones de solicitud por parte de los Ayuntamientos así como las condiciones que regularan las subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de alicante, para programa TEN 2021.

**CUARTO.-** El Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, en su artículo 2.4 establece que en los supuestos en que el ejercicio de la competencia esté financiado al 100 % por la Administración de la Generalitat o por las diputaciones provinciales, no será precisa la solicitud por la entidad local beneficiaria de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera.

**QUINTO.-** Mediante Resolución de la Alcaldía 2021-0940 de 15 de julio de 2021 se solicitó a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la inclusión de este Ayuntamiento dentro de dicha lista nominativa.

**SEXTO.-** Recibida notificación con registro 2021-E-RC-1313 de 9 de agosto de 2021 mediante la que, por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/3058, de fecha 6 de agosto de 2021, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145, de 1 de agosto de 2019) se autoriza y dispone subvención al Ayuntamiento de Muro de Alcoy por un importe total de VENTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (21.782,00 €) con destino a minimizar el impacto económico sector turístico COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos, programa TEN 2021, y en concreto para sufragar el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta de la actividad.

**SÉPTIMO.-** Consta en el expediente la correspondiente retención de crédito con



número de operación 220210003917 en la aplicación presupuestaria 43000 47900 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

**OCTAVO.-** Consta informe propuesta del Agente de Empleo y Desarrollo Local.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/3058, de fecha 6 de agosto de 2021, donde se autoriza y dispone subvención al Ayuntamiento de Muro de Alcoy con destino a minimizar el impacto económico sector turístico COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos, programa TEN 2021.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

**SEGUNDA.-** El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto al ámbito competencial de los municipios, nuestra constitución no prevé un contenido o listado de competencias sino que éstas se atribuyen por la normativa estatal y autonómica con respecto al principio de autonomía local. Por esta razón, el TC ha afirmado el carácter bifronte del régimen jurídico de las administraciones públicas, de manera que dicho régimen se determina en todo caso en función de la legislación básica del Estado y la legislación de desarrollo de las propias comunidades Autónomas (entre otras, SSTC 32/1981, 27/1987).

**TERCERA.-** A la vista de la publicación en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de las Condiciones que regulan la concesión de subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto económico sector turístico COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos, programa TEN 2021, la subvención tiene por objeto

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



que el propio Ayuntamiento pueda conceder ayudas a pymes, micropymes, autónomos del ámbito turístico que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda, en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019, para sufragar el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta de la actividad.

A la vista del objeto de la subvención, se debe concluir que el programa de ayudas afecta directamente a la materia de planificación de la actividad económica de la Comunitat Valenciana, comercio, empleo e Industria.

En este sentido, el artículo 25.2 de la LRBRL no atribuye competencia en la materia a los municipios. Del mismo modo, el artículo 33.3 de la LRLCV tampoco incluye entre las competencias de los municipios la materia.

Es por ello que, en principio y a la vista de la ausencia de competencia del municipio en el ámbito de actuación se debería concluir la necesidad de tramitar el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante, visto que las ayudas que concede este ayuntamiento con esta misma finalidad estarán financiadas al 100 % por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y no se prevé aportación municipal, conforme al artículo 2.4. del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no precisa de disponer de informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera de la Generalitat Valenciana, por lo que no será necesaria la petición de dicho informe por los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas.

**CUARTO.-** El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone, que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 6.c de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006, de concesión directa de subvenciones, estas se podrán conceder con carácter excepcional por acreditar razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

## RESUELVO

### PRIMERO.- INICIO 2021

Acordar el inicio de convocatoria de las subvenciones para minimizar el impacto económico del COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos del sector turístico, programa TEN 2021, aprobar las bases y sus anexos con la siguiente redacción:

### Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



## «CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO SECTOR TURÍSTICO COVID-19 SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS, PROGRAMA TEN 2021.

La situación de emergencia provocada por la Covid-19 con sus múltiples efectos en la economía y la generación de un nuevo escenario mundial ha obligado a adoptar medidas excepcionales que han permitido hacer frente a la grave situación epidemiológica. El impacto de esta situación de excepcionalidad está obligando a las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, a que se adopten, con urgencia, las medidas necesarias para paliar los efectos derivados de esta situación.

En el 2020 con fondos propios del Ayuntamiento se lanzó la convocatoria de las ayudas económicas para la promoción del comercio, servicios, y consumo local, «FET A MURO» y la convocatoria del Programa de ayudas económicas al empleo local para paliar los efectos negativos de la crisis del COVID19.

En el 2021 se han lanzado la convocatoria de subvenciones para minimizar el impacto del COVID 19 con un crédito de 66.123,93 € con fondos al 100% de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

También durante el 2021 se han lanzado las Ayudas del Plan Resistir con un crédito de 250.602,00 € con la ayuda de la Generalitat Valenciana y la la Excma. Diputación Provincial dea Alicante y el porpio Ayuntamiento, dirigido a uno de los sectores más afectados por la pandemia y con las medidas adoptadas por las autoridades que es el de la hostelería, turismo y ocio, junto con la venta no sedentaria.

En este sentido, se hace necesario proteger el tejido productivo y evitar un impacto estructural sobre la economía, y con esta finalidad se han adoptado diversas medidas por parte de la Generalitat, la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el propio Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

En este contexto, conocida la existencia de una línea nominativa de subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto económico sector turístico COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos, programa TEN 2021, este Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía 2021-0940 de 15 de julio de 2021 solicita la inclusión dentro de esta línea nominativa.

Recibida notificación con registro 2021-E-RC-1313 de 9 de agosto de 2021 mediante la que, por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/3058, de fecha 6 de agosto de 2021, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145, de 1 de agosto de 2019) se autoriza y dispone subvención al Ayuntamiento de Muro de Alcoy por un importe total de VENTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (21.782,00 €) con destino a minimizar el impacto económico sector turístico COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos, programa TEN 2021, y en concreto para sufragar el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta de la actividad.

*La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las pymes, micropymes y autónomos, con domicilio fiscal en el Municipio de Muro de Alcoy, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda, en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019, para sufragar el mantenimiento de la actividad empresarial y con el objeto que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue más en el tiempo.*

### **Primer.- Objeto**

*1-. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad la de minimizar el impacto económico del COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos del sector turístico, programa TEN 2021.*

*2-. La concesión de las subvenciones será en régimen de forma directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Segundo.- Régimen jurídico.**

*La Convocatoria de las subvenciones para minimizar el impacto económico del COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos del sector turístico, programa TEN 2021, se rige por:*

- Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/3058, de fecha 6 de agosto de 2021, donde se autoriza y dispone subvención al Ayuntamiento de Muro de Alcoy con destino a minimizar el impacto económico sector turístico COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos, programa TEN 2021.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

### **Tercero.- Beneficiarios y requisitos.**

*Serán beneficiarias las pymes, micropymes, autónomos de sectores productivos en el*



ámbito turístico: Ocio y hostelería, Alojamiento reglado, Agencias de Viaje y Oferta receptiva y Guías y empresas de turismo activo, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio fiscal en el municipio de Muro de Alcoy.
- Ejercer la actividad en alguno de los epígrafes del IAE o de los CNAE contenidos en el anexo I de la presente convocatoria a fecha de solicitud de la presente convocatoria.
- Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la solicitud de subvención (anexo II).
- Que figuren de alta la Seguridad Social y el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) contenidos en el anexo I en fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.
- Los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles, en todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.
- Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).  
Este extremo se podrá aportar por los interesados o autorizar a Ayuntamiento de Muro para su consulta (anexo II).
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, requisito que debe cumplirse en la fecha de resolución de concesión de ayudas. Este dato será comprobado por el propio Ayuntamiento de oficio.
- Quedan excluidas de estas ayudas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos; así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

#### Cuarto - Compatibilidades.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al acreditarse no haber aportación financiera municipal.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas concedidas por otros organismos y entidades. El importe de las subvenciones de la presente convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell y la Convocatoria de las subvenciones para minimizar el impacto del Covid 19 en el municipio de Muro de Alcoy convocadas en base al Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos,

núm. 2021/1359, de fecha 23 de abril de 2021, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145, de 1 de agosto de 2019) donde se regula las condiciones de la subvención nominativa.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de la presente convocatoria deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

#### **Quinto.- Conceptos subvencionables.**

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

##### **Gasto corriente:**

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Se debe aportar los justificantes de pago de los conceptos subvencionados.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Las fechas de los gastos y justificantes admitidos como subvencionables deberán estar abonados entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

### **Sexto.- Cuantía de la subvención concedida y financiación.**

La ayuda máxima a percibir por los beneficiarios finales podrá alcanzar los 5.000,00 euros por solicitante.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las bases serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución provisional del órgano instructor, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá, de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, al prorrato entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiará a cargo de la partida presupuestaria 43000 47900 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con un crédito de VENTIÚN MIL SETECIENTOS OCIENTOS Y DOS EUROS (21.782,00 €)

### **Séptimo.- Publicidad de la convocatoria y resolución.**

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramita en régimen concesión directa, mediante la aprobación de la presente convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.
2. La propuesta de resolución provisional y definitiva de las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.
3. La resolución de concesión de las subvenciones concedidas se notificará a los interesados de forma individualizada.

### **Octavo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1.- El inicio del procedimiento se realizará mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el acuerdo Séptimo de esta convocatoria.

2.- La tramitación tanto de la solicitud, como en general de procedimiento, será electrónica. La solicitud se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general al que se adjuntará impreso de solicitud (anexo II) que estará disponible en la web municipal. La solicitud se suscribirá por el interesado/a o la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

3.- En conformidad con el artículo 14 de la enmendada Ley, en todo caso, se encuentran obligadas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, entre otros:



a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes representan a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

A estos efectos se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, podrá acudirse a la representación a través de otra persona que si disponga de ella, acreditando la representación en documento facilitado en la presente convocatoria. (anexo IV)

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

4.- El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

#### **Noveno.- Documentación que se ha de aportar junto con la solicitud.**

Al documento de instancia general se acompañará el impreso de solicitud (anexo II) y además la siguiente documentación dependiendo de la tipología de gastos presentados:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, o NIF.
- Documento relativo a la representación en caso de que el interesado no sea el mismo que presenta la documentación (anexo III).
- Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará además formulario relativo a la representación. (anexo III)
- Certificado actualizado de Situación Censal, de fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda, que indique el domicilio fiscal (Certificado IAE).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.
- Certificados vigentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS) en caso de no dar autorización para el acceso a estos datos por parte del órgano gestor (incluida en solicitud anexo II).
- Cuenta justificativa con la relación de gastos que justifican la subvención, en modelo normalizado (anexo IV).
- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo V).



- Declaración de mínimis (anexo VI). Solo en el caso de haber marcado en la solicitud (anexo II) la casilla de haber sido beneficiario de subvenciones sujetas a mínimis en el ejercicio actual y en los dos anteriores.
- Facturas y documentos acreditativos de pago (de acuerdo a los gastos aportados):
  - La cuota de autónomos: IDC de cada mes que se presenta y justificante del pago.
  - Gastos en concepto de alquiler mensual del local de negocio: Contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de alquiler, como arrendatario, debe constar la persona solicitante de la ayuda.
  - Los gastos de consultoría y asesoría: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
  - Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
  - Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
  - Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
  - Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
  - Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio: Contrato y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. Debe figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
  - Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial: contrato seguro y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. Debe figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
  - El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
  - Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad: contrato y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. Debe figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- Con la solicitud (anexo II), se realiza una declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - Cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
  - El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
  - Que la persona/entidad solicitante no está incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Que la persona/entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
  - Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.



- No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda, en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada con cartel que incluye la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo VII).
- Haber sido o no beneficiario de subvenciones sujetas a mínimis en el ejercicio actual y en los dos anteriores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Si se han obtenido ayudas de mínimis además hay que aportar anexo VI.

#### Décimo.- Procedimiento de concesión.

El inicio del procedimiento se realizará mediante la presente convocatoria que contendrá el contenido mínimo indicado en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el acuerdo Séptimo de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión será en régimen de subvención directa, y se ajustará a lo previsto en esta convocatoria:

##### A) Presentación de solicitudes y plazo.

1. En cuanto al lugar, plazo y documentación a aportar junto con la solicitud se estará a lo previsto en acuerdo Octavo y Noveno de la presente convocatoria.
2. Cada persona física o jurídica sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

##### B) Tramitación e instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Promoción Económica que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Recibidas las solicitudes se comprobará que reúnan la documentación exigida en el acuerdo Octavo y Noveno de la convocatoria.
3. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.
4. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
5. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución provisional del órgano instructor.

Igualmente el informe propuesta de resolución provisional contendrá las solicitudes desestimadas y el argumento que lo motiva. Este informe propuesta de resolución provisional será notificado a los interesados en la forma que



establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones.
8. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.
9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.
10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
11. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

#### C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las subvenciones, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

#### D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuarán funcionarios designados para ello, como órgano de resolución la Alcaldía.

#### Undécimo.- Justificación y pago de la subvención.

La justificación se realizará junto con la solicitud de ayuda aportando los documentos relacionados con los gastos establecidos en el acuerdo Noveno de la presente convocatoria.

Las fechas de los gastos y justificantes admitidos como subvencionables deberán estar abonados entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Ayuntamiento procederá a un pago único por el importe total de la subvención correctamente justificada, descontando, si es el caso, las retenciones legales pertinentes y previa presentación del mantenimiento de terceros por parte del beneficiario.



### Duodécimo.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de la subvención se producirá en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.
- c) Haber solicitado y recibido ayudas para el mismo fin que supero el 100% del gasto justificado.



### ANEXO I

#### Listado de actividades apoyables con las equivalencias entre los códigos CNAE y los epígrafes del IAE

IAE	CNAE	DESCRIPCION
E681 E682	5510	Hoteles y alojamientos
E683 E684 E685 E686	5520	Alojamientos turísticos y otros
E687	5530	Campings y aparcamientos de caravanas
E682 E935	5590	Otros alojamientos
E671	5610	Restaurantes y puestos de comida
E677	5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
	5629	Otros servicios de comidas
E672 E673 E674 E675	5630	Establecimientos de bebidas
E676		
E963	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
E854	7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
E853.3 E967.3	7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
E855.2	7734	Alquiler de medios de navegación
E855.1	7735	Alquiler de medios de transporte aéreo
E755	7911	Actividades de agencias de viajes
	7912	Actividades de los operadores turísticos
A04 P521 P599 P882	7990	Otros servicios de reservas
P883		
E989 P854	8230	Organización de convecciones y ferias
A011 A018 A019 A02	9001	Artes escénicas
A03 E965 P86		
A011 A012 A018 A019	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
A05 E965 P852		
A021 A022 A029 A031	9003	Creación artística y literaria
A032 A033 A039		
P861 P862	9004	Gestión de salas de espectáculos
E966.9 E982.3	9102	Actividades de museos
E966.9	9103	Gestión de lugares y edificios históricos
E967.1 E968.1	9311	Gestión de instalaciones deportivas
E967.2	9312	Actividades de los clubes deportivos
A04 A942 A9422 E9672	9313	Actividades de los gimnasios
E968		
A04 E968.1 P886	9319	Otras actividades deportivas
E981	9321	Actividades de los parques de atracciones
A018 A019 A05 E965	9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento
E969 E9794		



**ANEXO II**  
**SOLICITUD SUBVENCIONES PROGRAMA TEN 2021.**  
**ANUALIDAD 2021.**

**SOLICITANTE**

Nombre y apellidos :	
Razón social:	
Domicilio:	
Población:	Código Postal:
NIF/CIF:	Teléfono:
Correo electrónico:	
IAE	

**REPRESENTANTE (en su caso)**

Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Población:	Código Postal:
NIF	Teléfono:
Correo electrónico:	

Que enterado/a que en el B.O. de la Provincia de Alicante del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021 se publica extracto de la convocatoria de las subvenciones para minimizar el impacto económico del COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos del sector turístico, programa TEN 2021, y estando interesado/a en participar de dicha convocatoria, y que a tenor de lo previsto en la convocatoria, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
- El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona/entidad solicitante no está incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Que la persona/entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda, en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada con cartel que incluye la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo VII).
- A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013:
  - He sido beneficiario de subvenciones sujetas a mínimis en el ejercicio actual y en los dos anteriores (en caso de marcar aportar Anexo V)
  - NO he sido beneficiario de subvenciones sujetas a mínimis en el ejercicio actual y en los dos anteriores.

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



Que junto a esta solicitud acompaña la siguiente documentación (señalar con una X):

- DNI, NIF o NIE acompañado del pasaporte (por las dos caras) de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- Documento de representación para la presentación de solicitud de inclusión por medios telemáticos, en caso de no ser la misma persona que la interesada (anexo II).
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica que indique el domicilio fiscal (Certificado IAE).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.
- Cuota de autónomos: IDC de cada mes que se presenta y justificante del pago.
- Gastos en concepto de alquiler mensual del local de negocio: Contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes.
- Gastos de consultoría y asesoría: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
- Gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
- Gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
- Gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
- Gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
- Gastos de intereses de préstamos de adquisición del local: Contrato y justificante de pago de las mensualidades correspondientes.
- Primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial: contrato seguro y justificante de pago de las mensualidades correspondientes.
- Gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad: contrato y justificante de pago de las mensualidades correspondientes.

Que por la presente AUTORIZO al Ayuntamiento de Muro de Alcoy a (señalar con una X):

- La consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS).\*

\*En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

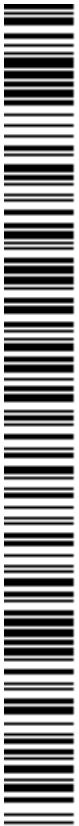
Por lo expuesto, SOLICITA se admite la presente solicitud para inclusión en las subvenciones para minimizar el impacto económico del COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos del sector turístico, programa TEN 2021, anualidad 2021.

En Muro de Alcoy a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.  
Firma

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY**

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



### ANEXO III

#### MODELO REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE SUBVENCIONES PROGRAMA TEN 2021. ANUALIDAD 2021.

##### SOLICITANTE

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:	Código Postal:		
NIF/CIF:	Teléfono:		
Correo electrónico:			
IAE			

##### OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:

Nombre y apellidos :		
NIF:		

Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Muro de Alcoy en cualquier trámite de la convocatoria de las subvenciones para minimizar el impacto económico del COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos del sector turístico, programa TEN 2021.

##### NOTIFICACIONES:

Así mismo quiero que las notificaciones referentes a este procedimiento como interesado/a se realicen a:

Nombre y apellidos :		
NIF:		
Correo electrónico:		

En Muro de Alcoy, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: .....

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



**ANEXO IV**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA**  
**SUBVENCIONES PROGRAMA TEN 2021.**  
**ANUALIDAD 2021.**

**SOLICITANTE**

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
IAE			

**REPRESENTANTE (en su caso)**

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF		Teléfono:	
Correo electrónico:			

**DECLARA:**

1º.- Que el gasto total presentado para la inclusión de la convocatoria de las subvenciones para minimizar el impacto económico del COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos del sector turístico, programa TEN 2021, anualidad 2021, asciende a:

\_\_\_\_\_ euros.

2º.- Que para los mismos gastos se ha recibido los siguientes ingresos o subvenciones:

<b>Ingreso</b>	<b>Importe</b>
Ayudas de otras entidades públicas o privadas (especificar)	
_____	Euros
_____	Euros
_____	Euros
<b>Otras aportaciones</b>	
_____	Euros
<b>TOTAL INGRESOS</b>	Euros

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049





Plan de ayudas para el  
sector turístico provincial  
de Alicante

TEN  
+ Turismo  
+ empresa  
+ necesario que nunca



**a** GOVERN  
PROVINCIAL  
ALACANT  
*La Dipu dels pobles*

## **RELACION DE FACTURAS/DOCUMENTOS**

*En Muro de Alcoy, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.*

*Fdo.:* .....  
.....

**(1) Tipo de gastos corrientes admitidos: Cuotas autónomo, alquiler, consultoría y asesoría, suministros (energía, agua, telefonía e internet), seguridad, mantenimiento de equipos, primas de seguros, intereses préstamos.**

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049

Codi Validació: 69GZT722CENFQ46KRZMHJDCT | Verificació: <https://vilademuiro.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 19 de 23

## ANEXO V MANTENIMIENTO DE TERCEROS

### **MANTENIMIENTO de TERCEROS**

Marcar las opciones correspondientes

<input type="checkbox"/>	Cobros / Pagos diversos
<input type="checkbox"/>	Domiciliación de recibos
<input type="checkbox"/>	Cobro de nómina

Alta de datos      o       Modificación de datos

<b>Nombre y apellidos/Razón social</b>	
NIF	<input type="text"/>
En alta de datos adjunte una fotocopia	
Domicilio	<input type="text"/>
Población	<input type="text"/> Código Postal <input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/> Teléfono <input type="text"/>

### **CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS**

Denominación entidad	
BIC	
<b>Titular de la cuenta</b>	
IBAN	
La entidad financiera certifica que los datos son correctos ( <u>firma y sello</u> ) (o adjunto certificado de titularidad)	

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a partir de esta fecha.

<input type="text"/> Por el interesado	<input type="text"/> Sello (para personas jurídicas)
--	--

Fdo.  
En calidad de  
NIF

Muro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

En cumplimiento del art. 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en el fichero "Registro de Entrada/Salida" inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. La finalidad de dicho fichero es "registro de todos los documentos con entrada y/o salida en esta administración". Así mismo, le informamos que sus datos podrán ser cedidos a: No está previsto. El órgano responsable del fichero es Ayuntamiento de Muro de Alcoy y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Ayuntamiento de Muro de Alcoy, Placeta Molina, 4. 03830 Muro de Alcoy - Alicante.

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



**ANEXO VI**  
**DECLARACIÓN DE MINIMIS**  
**SUBVENCIONES PROGRAMA TEN 2021.**  
**ANUALIDAD 2021.**

**SOLICITANTE**

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:	Código Postal:		
NIF/CIF:	Teléfono:		
Correo electrónico:			
IAE			

**REPRESENTANTE (en su caso)**

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:	Código Postal:		
NIF	Teléfono:		
Correo electrónico:			

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Sí que se han obtenido las siguientes ayudas de minimis\* en el ejercicio fiscal actual y los dos anteriores:

Organismo	Convocatoria	Ejercicio fiscal concesión	Importe concedido

\*Importe máximo de ayudas minimis concedidas: 200.000,00 € en el ejercicio fiscal actual, y en los dos ejercicios fiscales anteriores (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

En Muro de Alcoy, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: .....

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



**ANEXO VII**



Con la ayuda de

**PROGRAMMA**

**TEN 2021**



Plan de ayudas para el  
sector turístico provincial  
de Alicante



»

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



Codi Validació: 69GZFT722CHENFO46KRZMHDCT | Verificació: <https://vlademuro.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 23

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL GASTO.**

Aprobar el gasto por importe de VENTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (21.782,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 43000 47900 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos

**TERCERO.- PUBLICIDAD.**

Publicar el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Concejal delegado de Promoción Económica, al departamento de Secretaría y al departamento de Intervención.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por la Secretaría General se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE

LA SECRETARÍA GENERAL

